



RESOLUCION No. 05

POR CUANTO: La Ley No. 2, de fecha 4 de agosto de 1977, Ley de Monumentos Nacionales y Locales, en su artículo 3, crea la Comisión Nacional de Monumentos, adscripta al Ministerio de Cultura.

POR CUANTO: La propia Ley No. 2, en su artículo 4, inciso 3, establece declarar cuáles construcciones, sitios y objetos son Monumentos Nacionales o Locales, siendo la Comisión Nacional de Monumentos el único órgano facultado para hacer dicha declaración, a través de la figura de su presidente como dirigente máximo de la misma.

POR CUANTO: Bartolomé Maximiliano Moré, popularmente conocido como El Benny, nacido el 24 de agosto de 1919 en el poblado de Santa Isabel de las Lajas, constituye una de las figuras insignes de la cultura cubana. De origen humilde y sin formación académica, su enorme talento musical le permitió convertirse en un ídolo de la música popular cubana, con profundo arraigo tanto en Cuba como en el extranjero.

POR CUANTO: El bárbaro del Ritmo, como también se le conoció, al morir el 19 de febrero de 1963 fue sepultado en su tierra natal, cumpliendo así su póstumo deseo, el cual es retribuido por sus coterráneos con incondicional tributo de recordación a su obra y memoria.

POR CUANTO: El sepulcro de Benny Moré, localizado en el Cementerio municipal, es el sitio de mayor arraigo en la memoria popular, de los muchos que testimonian su presencia por la tierra lajera, comenzó su construcción en 1969, es de mármol gris, con alto relieve en forma de cruz, y la inscripción: BENNY MORE: LAJAS, MI RINCON QUERIDO, PUEBLO DONDE YO NACI, en recordación de su inmortal composición dedicada a su terruño.

POR CUANTO: Al innegable valor histórico del sitio, cabe reconocerle además, su presencia en la memoria popular como destino de peregrinación, espacio predilecto de la población para rendirle tributo, el cual llegó a considerarse como lugar de ofrendas y peticiones de los descendientes y miembros del Casino Congo, además de las diversas celebraciones políticas, culturales, sociales y artísticas que allí tienen lugar, en especial durante las celebraciones del Festival Internacional "Benny Moré".



Comisión Nacional de Monumentos

POR CUANTO: La Comisión Nacional de Monumentos, en fecha 24 de septiembre del 2009, analizó y valoró los aspectos anteriormente expuestos a propuesta de la Comisión Provincial de Monumentos de Cienfuegos.

POR CUANTO: Por la Resolución No. 78, de fecha 22 de agosto de 2007, del Ministro de Cultura se designó a quien suscribe como, Presidente de la Comisión Nacional de Monumentos.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar como Monumento Nacional El sepulcro de Benny Moré, limitado por el Norte: Tumba de Juan Molina Becerra, por el Sur: Bóveda de Familia Oliva Jiménez, el Este: Calle A y por el Oeste: Bóveda estatal, municipio Santa Isabel de Las Lajas, Provincia Cienfuegos.

SEGUNDO: Declarar como Zona de Protección los SITIOS VINCULADOS A LA VIDA Y OBRA DE BENNY MORE EN SANTA ISABEL DE LAS LAJAS. Los mismos están situados en el siguiente derrotero: Calle Máximo Gómez (Cementerio Municipal), Calle Doctor Machín (Parque Central, Liceo o Casa de Cultura, Museo Municipal y Café Cuba), Calle Antonio Maceo (Escuela Pública "José de la Luz y Caballero -actual Centro Tabaquero "El Coloso"), Estación de Ferrocarril, Calle Heredia (Casino de los Congos y Vivienda de Virginia Moré) y Calle Ferrocarril (Sitio Natal de Benny Moré), como se muestra en el Anexo No.1 de la presente resolución.

TERCERO: Orientar a la Comisión Provincial de Monumentos de Cienfuegos para que, de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Nacional de Monumentos se realicen las coordinaciones pertinentes con el fin de que a El Sepulcro de Benny Moré y los Sitios vinculados a la vida y obra de Benny Moré en Santa Isabel de las Lajas sean inscritos en el Registro Nacional de Monumentos Nacionales y Locales para su debida protección.

CUARTO: La presente Resolución entra en vigor a partir del día hábil posterior a su notificación.

NOTIFÍQUESE: Al Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de la provincia de Cienfuegos.



Comisión Nacional de Monumentos

COMUNÍQUESE: al Ministro de Cultura, Viceministros, Presidentes de Institutos y Consejos, al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular de Cienfuegos, al Director Provincial de Cultura de Cienfuegos, y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Secretaría de la Comisión.

DADA en la Ciudad de la Habana, a los 9 días del mes de noviembre de 2009.
“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DEL TRIUNFO DE LA REVOLUCION”.

Eusebio Leal Spengler
Presidente de la
Comisión Nacional de Monumentos

